

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2021-00202 [Cuaderno principal]

En atención a lo dispuesto en proveído del 26 de septiembre de 2023 y a la documental aportada al plenario¹, se pronuncia el Despacho en el siguiente sentido:

1. Se deja constancia que la sentencia emitida el 10 de febrero de 2023 por el Juzgado 3° Civil del Circuito de esta ciudad en el proceso 03-2021-004², en la que se resuelve el litigio reivindicatorio de Hugo Fernando Moreno Contento contra Aura Mary Rodríguez Ávila, aun no se encuentra ejecutoriada pues contra dicha decisión se impetró recurso de apelación³, de la cual está conociendo el Tribunal Superior de este distrito, siendo admitida la alzada en auto del 4 de septiembre de la pasada anualidad⁴.

Se requiere a las partes para que, una vez emitida la decisión de segunda instancia, se informe lo pertinente a este Juzgado.

2. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del Código General del Proceso, se advierte que no es procedente suspender el presente asunto, ya que no nos encontramos *ad portas* de dictar sentencia de segunda o única instancia y, en todo caso, la cuestión ventilada ante el Juzgado 3° homólogo podía ser discutida en este proceso como excepción o demanda en reconvención, y viceversa.

3. Finalmente, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, acredite la inscripción de la demanda en los folios de matrícula objeto de usucapión como lo exigen los artículos 375 y 592 *ejusdem*, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, tal como lo faculta el artículo 317 *ibídem*.

Por Secretaría contabilícese el plazo aquí otorgado y, acaecido el mismo o surtido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer y designar curador *ad litem*, si es del caso.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

¹ Archivos 76 y 77.

² Archivo 68 - Donde se declaró que al señor Hugo Fernando Moreno Contento le pertenece el dominio pleno y absoluto de los predios con folios 50N-20081124 y 50N-20081103, y se le ordeno a Aura Mary Rodríguez Ávila restituir los citados inmuebles.

³ <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>

⁴ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-bogota-sala-civil/148>

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 028
fijado el 26 de FEBRERO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38bc9be660e82a99845baafe5fce871dac9d78501d03edeffc84de8b716e2da**
Documento generado en 23/02/2024 04:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>